

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL XXIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AECA), POR IMPORTE DE DOCE MIL (12.000,00) EUROS .

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 10 de marzo de 2025, por D. Julio Antonio Brito Santana, en calidad de gerente de la Fundación, con destino a sufragar gastos del XXIII Congreso Internacional de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de marzo de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/3482/2025, D. Julio Antonio Brito Santana, en calidad de gerente de la Fundación, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del XXIII Congreso Internacional de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El XXIII Congreso Internacional de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) constituye uno de los principales foros internacionales de estudio y debate, que reunirá a profesionales de España, Portugal y más de veinte países de Iberoamérica y otros lugares del mundo, con una previsión de cerca de quinientos profesionales, docentes e investigadores, directivos de grandes empresas y pymes y autónomos, que estrecharán lazos personales, estableciendo colaboraciones y creando sinergias en sus actividades.

AECA es la única institución profesional española emisora de Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados y de pronunciamientos y estudios sobre buenas prácticas en gestión empresarial. La misión de AECA es conseguir la mejora constante del nivel de competencia de los profesionales de la empresa, con el convencimiento de que un buen profesional garantiza el desarrollo de las organizaciones y el progreso de la sociedad.

Los últimos Congresos de AECA se celebraron en Santiago de Compostela (2017), en Málaga (2019), en Toledo (2021), y en San Sebastián (2023), así hasta el Congreso que se celebrará en Tenerife en septiembre de 2025, alcanzando la XXIII edición.

Tercero.- Con fecha 22 de julio de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:



- Entidad: FUNDACIÓN CANARIA GENERAL E LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
- Cuantía: 12.000,00euros (Abono anticipado).
- Proyecto: XXIII Congreso Internacional de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención solicitada resulta evidente en la medida en que la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica propia, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de sus fines fundacionales de interés general que, en este caso se dirige a la participación de la Fundación en uno de los principales foros internacionales de estudio y debate.

La Fundación Canaria General de La Universidad de La Laguna tiene como fin principal cooperar en el cumplimiento de los objetivos de la Universidad de La Laguna, en especial en lo referente al desarrollo y la gestión de aquellas actividades que contribuyen a la promoción y mejora de la docencia, a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, la transferencia de conocimientos y resultados de la investigación, la difusión y la divulgación del estudio, la ciencia y la cultura. Además de los servicios de asistencia a toda la comunidad universitaria y el desarrollo y mejora de las condiciones de inserción laboral de los titulados universitarios.

Para cumplir esta finalidad, la Fundación desarrolla, entre otros, objetivos tales como:

- El fomento y desarrollo de diferentes cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines recíprocos de todas ellas.
- Promoción de foros de encuentro entre la Universidad de La Laguna, la empresa y la sociedad para que su conocimiento mutuo les permita resolver diversos problemas.
- Desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios y universitarias.
- El *XXIII Congreso Internacional de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA)* constituye uno de los principales foros internacionales de estudio y debate, que reunirá a profesionales de España, Portugal y más de veinte países de Iberoamérica y otros lugares del mundo, con una previsión de cerca de quinientos profesionales, docentes e investigadores, directivos de grandes empresas y pymes y autónomos, que estrecharán lazos personales, estableciendo colaboraciones y creando sinergias en sus actividades.

Los últimos Congresos de AECA se celebraron en Santiago de Compostela (2017), en Málaga (2019), en Toledo (2021), y en San Sebastián (2023), así hasta el Congreso que se celebrará en Tenerife en septiembre de 2025, alcanzando la XXIII edición.

El objetivo principal de este Congreso es el estudio y debate de nuevos modelos de crecimiento y productividad basados en la gestión sostenible, la digitalización, la innovación e internacionalización, además de en el emprendimiento y la ética, desde múltiples perspectivas: auditoría, contabilidad, dirección y organización de empresas, control de gestión, fiscalidad, información financiera, valoración de empresas, nuevas tecnologías, gobernanza, inteligencia artificial, sostenibilidad, emprendeduría, competitividad, responsabilidad social corporativa, colaboración público-privada...





El Congreso en su XXIII Edición será organizado por la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de La Laguna y por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que con el proyecto presentado se pretende dar cobertura a los gastos necesarios para la realización de sus funciones y objetivos.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 23 de abril de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA , por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA , de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:



“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,



INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA , destinada a sufragar gastos del XXIII Congreso Internacional de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de junio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, destinada a sufragar gastos del XXIII Congreso Internacional de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, , con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025 .

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de junio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.





Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 24/07/2025 - 14:59:37
Fecha: 24/07/2025 - 14:39:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0YZJ0quz28_VkugnQG8XUtKaFvcyhu_1t



El presente documento ha sido descargado el 25/07/2025 - 09:26:51